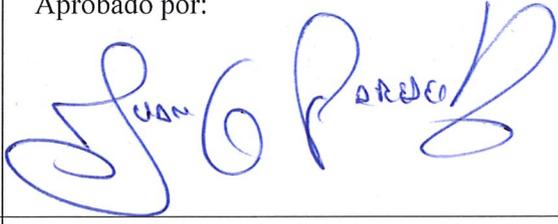




CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

RESPONSABLES DEL DOCUMENTO:	
Revisado por: 	Aprobado por: 
Nombre: Ing. Jessica Rogel MBA Vicerrectora Académica – Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”	Nombre: Ing. Juan Carlos Paredes Ms. Rector del Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”
Fecha: 31/10/2023	Fecha: 31/10/2023

Versión: *Versión 1.0 – 31 Octubre 2023*

NUEVA LOJA - ECUADOR



ÍNDICE

SECCIÓN INICIAL	4
Objeto	4
Ámbito de aplicación.....	4
Fundamento legal	5
CAPÍTULO I: COMPROMISOS GENERALES.....	6
Artículo 1. Compromiso general.	6
Artículo 2. Compromiso de las autoridades.	6
Artículo 3. Compromiso del estudiante.	7
Artículo 4. Compromiso de los docentes.....	7
CAPÍTULO II: PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.....	8
Artículo 5. Ética laica.	8
Artículo 6. Transparencia.	8
Artículo 7. Meritocracia.	8
Artículo 8. Respeto y no retaliación.	8
CAPÍTULO III: CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL	8
Artículo 9. Adopción.	8
Artículo 10. Conductas esperadas.	8
Artículo 11. Conductas prohibidas.	9
Artículo 12. Socialización.	9
CAPÍTULO IV: COMITÉ DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA.....	9
Artículo 13. Creación.	9
Artículo 14. Conformación.....	9
Artículo 15. Funciones.	9
Artículo 16. Procedimientos.....	10
CAPÍTULO V: RENDICIÓN DE CUENTAS Y PUBLICIDAD ACTIVA.....	10
Artículo 17. Informe anual.	10
Artículo 18. Acceso a la información.....	10
Artículo 19. Portal institucional.....	10
CAPÍTULO VI: MECANISMOS DE RECLAMO Y DENUNCIA	10
Artículo 20. Presentación.	10
Artículo 21. Protección.....	11
CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES	11
Artículo 23. Infracciones.	11

Artículo 24. Sanciones.....	11
Artículo 25. Procedimiento disciplinario.....	11
CAPÍTULO VIII: NORMAS PARA CORREGIR Y PREVENIR PRÁCTICAS Y CLASIFICACIÓN DE FALTAS	12
Artículo 26. Normas prohibitivas.	12
Artículo 27. Clasificación de las faltas.....	12
Artículo 28. Sanciones – De las faltas leves.....	13
Artículo 29. Sanciones de las faltas graves.	14
Artículo 30. Sanciones – Faltas atentatorias.....	16
CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES	17
Artículo 31. Vigencia.	17
Artículo 32. Cumplimiento.....	17
Artículo 33. Publicación.....	17

SECCIÓN INICIAL

Objeto

El presente documento tiene como objeto establecer un marco normativo obligatorio y vinculante para el Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL), que garantice el respeto, la ética laica, la transparencia institucional y la rendición de cuentas como pilares fundamentales de su gestión. Esta normativa busca promover un entorno académico y administrativo basado en la meritocracia, la integridad y la igualdad de oportunidades, asegurando que todos los miembros de la comunidad educativa actúen con responsabilidad, respeto y compromiso social, fortaleciendo así la confianza de la sociedad en el quehacer institucional.

Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce en su artículo 3 la ética laica como principio rector de la convivencia social, y la transparencia como deber del Estado y sus instituciones.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en sus artículos 43 y 96, establece que las instituciones de educación superior deben garantizar transparencia mediante la publicación de información y fomentar la formación ética de la comunidad académica.

Que, el Modelo de Evaluación Externa 2024 del CACES, en el subcriterio 1.2.2 Ética y Transparencia, exige a las instituciones contar con normativa interna aprobada que asegure el cumplimiento de estos principios. El ISTERNUL reconoce que la ética y la transparencia fortalecen la confianza institucional y garantizan el derecho a información verídica y suficiente de la comunidad académica y de la sociedad.

Ámbito de aplicación

La presente normativa es de cumplimiento obligatorio y se aplica a toda la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL), incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo, autoridades y colaboradores externos que participen en los procesos académicos, administrativos y de gestión institucional. Su alcance abarca todas las actividades, programas, proyectos, servicios y relaciones interinstitucionales que forman parte del quehacer del Instituto, asegurando que en cada nivel se garantice la ética, la transparencia y la rendición de cuentas.

Este marco normativo regula desde los procesos de admisión, matrícula, permanencia, desarrollo académico y egreso estudiantil, hasta la gestión administrativa, financiera y de talento humano, promoviendo prácticas responsables, justas y libres de corrupción. Además, establece la responsabilidad de las autoridades y del Comité de Ética y Transparencia para velar por el

acceso a información veraz, actualizada y suficiente, así como la protección del derecho a la crítica y al reclamo respetuoso sin represalias.

La normativa incluye la obligatoriedad de la meritocracia en la evaluación académica y administrativa, el respeto a la igualdad de oportunidades y la prohibición de conductas contrarias a la ética institucional, tales como el plagio, el abuso de poder, la discriminación o la manipulación de información.

Finalmente, esta regulación se extiende a todas las políticas, planes, reglamentos, proyectos y actividades que se desarrollen en el ISTERNUL en materia de ética y transparencia, articulándose con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).

Fundamento legal

La presente normativa institucional se sustenta en un sólido marco jurídico nacional e internacional que garantiza y protege los principios de ética, transparencia y rendición de cuentas, estableciendo obligaciones claras para las instituciones de educación superior y promoviendo la gestión responsable y participativa en todos los niveles.

En primer lugar, se fundamenta en la **Constitución de la República del Ecuador (2008)**, que en sus artículos 3, 11, 66, 227 y 340 reconoce la ética laica como base de la convivencia social, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, así como el deber del Estado y de las instituciones de garantizar la transparencia en la gestión pública. Estos preceptos constitucionales aseguran que las instituciones educativas actúen bajo principios de legalidad, probidad y acceso a información verídica y suficiente para la ciudadanía.

Complementariamente, se basa en la **Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)**, que en sus artículos 43, 77, 83, 93 y 96 establece la responsabilidad de las Instituciones de Educación Superior de garantizar la transparencia institucional, fomentar la ética y la integridad académica, asegurar procesos de rendición de cuentas, y fortalecer la participación democrática de la comunidad educativa en la gestión institucional.

Asimismo, la normativa toma como referencia el **Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES)**, que regula la gestión académica bajo principios de transparencia, equidad, integridad y responsabilidad social, promoviendo prácticas libres de corrupción y discriminación en los procesos administrativos y académicos.

A nivel internacional, se respalda en la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003)**, ratificada por el Ecuador, que compromete a los Estados a adoptar medidas

de prevención y promoción de la transparencia en instituciones públicas y privadas, así como en los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 16)**, que promueven sociedades justas, pacíficas e inclusivas mediante instituciones responsables y transparentes.

Finalmente, la normativa se enmarca en el **Modelo de Evaluación Externa 2024 del CACES**, que en su **subcriterio 1.2.2 Ética y Transparencia** dispone que las instituciones de educación superior deben contar con normativa vigente que asegure la existencia de un código de ética, la socialización de sus principios, el funcionamiento de un comité de ética, la publicidad activa de la información y la rendición de cuentas periódica.

Este conjunto normativo proporciona una base jurídica sólida para que el Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL) desarrolle e implemente políticas, mecanismos y prácticas que garanticen la ética, la transparencia y la confianza institucional, fortaleciendo el bienestar y la participación plena de toda la comunidad educativa.

CAPÍTULO I: COMPROMISOS GENERALES

Artículo 1. Compromiso general. Todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL), incluyendo autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes y trabajadores, tienen el derecho a la crítica y al reclamo respetuoso sin temor a represalias. De igual manera, deberán actuar y participar en todas sus funciones bajo los principios y valores éticos establecidos en la presente normativa, garantizando que sus acciones se enmarquen en la justicia, la equidad, la dignidad y el respeto mutuo.

La ética no constituye un ámbito exclusivo de los profesionales, sino que corresponde a toda acción humana dentro del quehacer institucional. Con mayor énfasis, se espera de quienes forman parte de una institución de educación superior el compromiso de aplicar y transmitir conocimientos con responsabilidad social, transparencia y honestidad, en beneficio de la sociedad ecuatoriana.

Artículo 2. Compromiso de las autoridades. Las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL) son responsables directas de la aplicación y ejecución del Código de Ética y Transparencia, utilizando los recursos e instrumentos necesarios para su cumplimiento. Su labor deberá orientarse a promover una cultura institucional basada en el respeto, el diálogo constructivo y la resolución pacífica de los conflictos.

Asimismo, tienen la obligación de atender de manera oportuna y efectiva las situaciones que puedan afectar la convivencia institucional, aplicando las normas vigentes y fomentando la armonía entre estudiantes, docentes, personal administrativo y trabajadores en general.

De igual manera, corresponde a las autoridades diseñar, proponer y ejecutar planes y proyectos institucionales que fortalezcan la calidad académica, refuercen los valores éticos y mejoren las relaciones interpersonales en el ámbito interno. Las decisiones adoptadas deberán ser colectivas, participativas y transparentes, considerando las opiniones y necesidades de toda la comunidad educativa.

Artículo 3. Compromiso del estudiante. Los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL) asumen un rol activo, creativo, honesto y responsable dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como en las actividades de investigación y vinculación con la sociedad.

Es deber de los estudiantes ejecutar con veracidad todas las actividades académicas, formativas y extracurriculares, demostrando un compromiso ético con su formación y contribuyendo al fortalecimiento de la calidad educativa.

Asimismo, deberán respetar y cumplir los Reglamentos Internos, las disposiciones establecidas por las autoridades institucionales y los principios de esta normativa, actuando con responsabilidad, transparencia y respeto hacia la comunidad educativa en su conjunto.

Artículo 4. Compromiso de los docentes. Los docentes del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL) son los principales responsables de la formación integral de los estudiantes a lo largo de su trayectoria académica. Su misión es brindar una educación científica, técnica, tecnológica y humanista, en la que prevalezcan los valores de equidad, tolerancia, responsabilidad y honestidad.

Es deber del cuerpo docente ejecutar procesos de enseñanza que no solo fortalezcan las competencias técnicas y profesionales, sino que también promuevan la reflexión crítica, la ética y la práctica de valores en la vida académica y personal de los estudiantes.

Asimismo, corresponde a los docentes participar activamente en programas de capacitación y autoformación permanente, con el fin de desarrollar y actualizar sus competencias profesionales, pedagógicas y éticas, orientando sus acciones a la solución de problemas vinculados a la moral, la pedagogía y el compromiso social.

Además, son los responsables de inspirar en los estudiantes la reflexión en torno a la práctica de valores, el ejercicio de la autonomía y la construcción del conocimiento, promoviendo entornos de aprendizaje en los que la investigación se constituya como eje metodológico y académico, favoreciendo la innovación y el desarrollo institucional.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 5. Ética laica. Todas las actividades académicas, administrativas y sociales del Instituto se regirán por la ética laica, garantizando imparcialidad, justicia y respeto a la diversidad de pensamiento, creencias y culturas dentro de la comunidad educativa.

Artículo 6. Transparencia. La gestión institucional asegurará la publicidad activa y permanente de la información administrativa, académica y financiera, facilitando a toda la comunidad educativa el acceso a datos claros, veraces y actualizados.

Artículo 7. Meritocracia. Los procesos de selección, evaluación y promoción en el Instituto Tecnológico Regional Nueva Loja, estarán fundamentados en el mérito académico, profesional y ético de las personas, reconociendo el esfuerzo, la capacidad y la trayectoria de cada miembro de la comunidad.

Artículo 8. Respeto y no retaliación. Se garantiza a todos los integrantes de la comunidad educativa el derecho a expresar críticas, opiniones y reclamos de manera respetuosa, asegurando que dichas acciones no generen retaliación ni perjuicio alguno en su condición académica, laboral o social dentro de la institución.

CAPÍTULO III: CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

El Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja, contará con un Código de Ética Institucional que regule la conducta de todos los miembros de la comunidad educativa. Dicho Código constituye una guía de comportamiento ético y profesional que debe orientar las acciones académicas, administrativas y sociales de estudiantes, docentes, autoridades y personal administrativo, garantizando la coherencia con los valores institucionales.

Artículo 9. Adopción. Se espera un compromiso vinculante que orienta la toma de decisiones, regula las relaciones interpersonales y establece mecanismos claros para prevenir, identificar y sancionar conductas que contravengan los principios éticos institucionales. Asimismo, garantiza la promoción de un entorno académico y laboral justo, equitativo y libre de corrupción, fortaleciendo la confianza social en el quehacer del ISTERNUL.

Artículo 10. Conductas esperadas. Se espera de toda la comunidad educativa la práctica de principios como la honestidad, el respeto mutuo, la responsabilidad personal e institucional, la solidaridad, la integridad académica y el compromiso social. Estas conductas deberán reflejarse en las aulas, espacios administrativos, actividades de vinculación con la sociedad y en todas las interacciones internas y externas.

Artículo 11. Conductas prohibidas. Queda expresamente prohibido el plagio académico, la falsificación o manipulación de información, los actos de corrupción en cualquier nivel, las conductas violentas, las prácticas discriminatorias y cualquier forma de retaliación hacia quienes ejerzan su derecho a la crítica o al reclamo respetuoso. Estas acciones serán consideradas faltas graves que atentan contra la integridad institucional y serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 12. Socialización. El Código de Ética será difundido de manera obligatoria y permanente en toda la comunidad institucional, a través de capacitaciones, jornadas de sensibilización, publicación en el portal web y entrega de copias físicas o digitales. Su socialización garantizará que todos los miembros conozcan, comprendan y apliquen los principios éticos en su quehacer cotidiano dentro del Instituto.

CAPÍTULO IV: COMITÉ DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

Artículo 13. Creación. Se crea el Comité de Ética y Transparencia del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL) como una instancia colegiada de carácter permanente, responsable de promover, vigilar y garantizar el cumplimiento de la presente normativa. Este Comité se constituye en un órgano de apoyo a la gestión institucional, con autonomía en sus decisiones y orientado a fortalecer la confianza de la comunidad educativa y de la sociedad.

Artículo 14. Conformación. El Comité estará integrado por representantes de autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo, todos ellos seleccionados por su honorabilidad, trayectoria ética y compromiso con la transparencia institucional. Su conformación será paritaria y participativa, de manera que se asegure la pluralidad de voces y se fortalezca la legitimidad de sus decisiones.

Artículo 15. Funciones. Son funciones principales del Comité:

- a) Supervisar el cumplimiento de la normativa de ética y transparencia en todos los niveles de la institución.
- b) Atender y dar trámite a las denuncias, reclamos y observaciones presentadas por miembros de la comunidad educativa.
- c) Proponer medidas preventivas y correctivas frente a situaciones que comprometan la ética y la transparencia institucional.
- d) Elaborar informes periódicos sobre su gestión y remitirlos a las autoridades y a la comunidad académica.

- e) Promover campañas de sensibilización y formación en valores éticos y de transparencia.

Artículo 16. Procedimientos. El Comité definirá y aplicará mecanismos claros de actuación y seguimiento para la atención de reclamos y denuncias, garantizando la confidencialidad, la protección de los denunciantes y la imparcialidad en el análisis de los casos. Los procedimientos incluirán plazos definidos, registro documental de cada etapa y la obligación de comunicar de manera oportuna los resultados a las partes interesadas.

CAPÍTULO V: RENDICIÓN DE CUENTAS Y PUBLICIDAD ACTIVA

Artículo 17. Informe anual. Las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL) presentarán de manera obligatoria un informe anual de rendición de cuentas ante la comunidad educativa y la sociedad. Dicho informe contendrá los resultados académicos, administrativos, financieros y de vinculación con la sociedad, permitiendo la evaluación del cumplimiento de metas institucionales. La rendición de cuentas se realizará mediante actos públicos, abiertos y participativos, garantizando el acceso de toda la comunidad a la información presentada.

Artículo 18. Acceso a la información. Toda persona, miembro o no de la comunidad educativa, tiene derecho a solicitar y recibir información clara, veraz, completa y oportuna sobre la gestión institucional, salvo aquellas excepciones expresamente previstas en la ley. El ISTERNUL garantizará la existencia de canales formales de atención a solicitudes de información y la obligación de dar respuesta en los plazos establecidos por la normativa nacional.

Artículo 19. Portal institucional. El ISTERNUL mantendrá actualizado su portal electrónico institucional como mecanismo principal de publicidad activa. En dicho portal se publicará información sobre planes estratégicos, presupuestos, ejecución financiera, resultados académicos, políticas institucionales, reglamentos internos, informes de rendición de cuentas y toda aquella información relevante que fortalezca la transparencia institucional. Este espacio digital será de libre acceso y estará estructurado de manera que facilite la búsqueda, comprensión y verificación de los datos.

CAPÍTULO VI: MECANISMOS DE RECLAMO Y DENUNCIA

Artículo 20. Presentación. Todo miembro de la comunidad educativa o ciudadano que tenga relación con el Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL) podrá presentar reclamos, denuncias u observaciones vinculadas con la vulneración de los principios de ética y transparencia. Estos podrán realizarse de forma escrita, verbal o digital a través de los

canales oficiales dispuestos por el Comité de Ética y Transparencia, los cuales garantizarán su recepción, registro y trámite oportuno.

Artículo 21. Protección. El ISTERNUL garantiza la absoluta protección y confidencialidad de los denunciantes, asegurando que no exista represalia, intimidación o discriminación como consecuencia de la presentación de un reclamo o denuncia. El Comité de Ética y Transparencia velará por que quienes denuncien gocen de un entorno seguro, con respaldo institucional y respeto a sus derechos.

Artículo 22. Resolución. El Comité de Ética y Transparencia será responsable de analizar y resolver los reclamos presentados, aplicando los procedimientos establecidos en la normativa interna. El plazo máximo para emitir una resolución será de treinta (30) días calendario contados desde la recepción del reclamo. La decisión será comunicada a las partes interesadas y, de ser necesario, acompañada de medidas correctivas o sancionatorias según la gravedad del caso.

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23. Infracciones. Constituyen infracciones todas aquellas conductas que atenten contra los principios de ética, transparencia, integridad y respeto que rigen al Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL). Entre estas se incluyen, sin ser limitativas: el plagio académico, la falsificación o manipulación de información, actos de corrupción, discriminación, violencia verbal o física, abuso de poder, represalias contra denunciantes y cualquier acción que genere desconfianza en la gestión institucional.

Artículo 24. Sanciones. Las infracciones serán sancionadas en función de su gravedad y reincidencia. Las sanciones podrán consistir en amonestaciones verbales o escritas, suspensión temporal de funciones o derechos, y separación definitiva de la institución en casos graves. La aplicación de las sanciones buscará siempre la proporcionalidad, la justicia y el respeto al debido proceso, garantizando el derecho a la defensa del infractor.

Artículo 25. Procedimiento disciplinario. El procedimiento disciplinario se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Código de Ética del ISTERNUL y los reglamentos internos de la institución. Este procedimiento asegurará la imparcialidad, la confidencialidad y el respeto a las garantías constitucionales de todas las partes involucradas. El Comité de Ética y Transparencia será el órgano encargado de instruir el proceso y recomendar la sanción correspondiente al Órgano Colegiado Superior para su resolución definitiva.

CAPÍTULO VIII: NORMAS PARA CORREGIR Y PREVENIR PRÁCTICAS Y CLASIFICACIÓN DE FALTAS

Artículo 26. Normas prohibitivas. La comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL) deberá regirse estrictamente por lo establecido en la presente normativa, siempre en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Código de Trabajo, el Código Civil y demás normativa aplicable. Queda terminantemente prohibida toda conducta contraria a la ética institucional, las buenas costumbres y los principios de transparencia y responsabilidad social.

Las normas prohibitivas contempladas en este reglamento son consideradas como faltas muy graves, en concordancia con lo dispuesto en la LOES, que señala como infracciones el incumplimiento de los principios y disposiciones contenidas en la Ley, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano o en la normativa interna de la institución, así como la comisión de fraude o deshonestidad académica.

Se considerarán faltas muy graves y conductas antiéticas las siguientes:

- a) Falsificación de firmas, rúbricas o documentos similares.
- b) Cometer fraude o actos de deshonestidad académica.
- c) Apropiarse de ideas, proyectos o información de terceros dentro de procesos de evaluación, investigación o vinculación.
- d) Utilizar soportes de información no autorizados durante evaluaciones académicas.
- e) Reproducir de forma literal, mediante paráfrasis o síntesis, obras intelectuales o artísticas sin respetar los derechos de autor.
- f) Suplantar identidad o participar en acuerdos para realizar actividades en nombre de otra persona, incluyendo en procesos de titulación.
- g) Acceder de manera no autorizada a reactivos o respuestas de evaluaciones.
- h) Adulterar documentos públicos o privados, siendo estas conductas sancionadas conforme a la ley.
- h) Divulgar información institucional considerada como reservada o confidencial.
- i) Recurrir al “palanqueo”, tráfico de influencias, favoritismos, discriminación o cualquier acto que atente contra la sana convivencia institucional y social.

Artículo 27. Clasificación de las faltas. En concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico, el Código de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Estatuto Orgánico del ISTERNUL y

demás normativas externas e institucionales aplicables, se establecen cuatro (4) tipos de faltas que pueden cometer los miembros de la comunidad educativa:

- a) **Faltas leves.** Son aquellas conductas que, sin causar un perjuicio grave, contravienen normas básicas de convivencia, disciplina y respeto institucional.
- b) **Faltas graves.** Son aquellas acciones que afectan de manera significativa la convivencia académica, administrativa o social, comprometiendo la ética institucional y el cumplimiento de deberes.
- c) **Faltas muy graves.** Son aquellas que atentan directamente contra los principios éticos, académicos, legales y de transparencia, afectando de forma sustancial la imagen institucional y los derechos de la comunidad.
- d) **Faltas atentatorias.** Son aquellas conductas de extrema gravedad que ponen en riesgo la seguridad, integridad física, psicológica o moral de los miembros de la comunidad educativa, así como la estabilidad institucional y el cumplimiento de la misión del ISTERNUL.

Artículo 28. Sanciones – De las faltas leves. Se consideran faltas leves aquellas conductas que afectan la disciplina y convivencia institucional sin comprometer de manera grave la ética y transparencia. Estas faltas podrán ser sancionadas con amonestaciones verbales o escritas, actividades de reparación y llamados de atención formales, según la reincidencia y el nivel de afectación.

Para estudiantes:

- a) Copiar exámenes, trabajos escritos o cualquier actividad evaluativa.
- b) Dar y/o recibir información durante una evaluación.
- c) Realizar bromas ofensivas, discriminatorias o tendenciosas.
- d) Incurrir en fraudes durante evaluaciones.
- e) Intercambiar exámenes entre compañeros.
- f) Mutilar o dañar libros, revistas u otros materiales de la biblioteca.
- g) Permitir o participar en el intercambio de personas para rendir un examen.

Para docentes:

- a) Irrespetar a los estudiantes en el ejercicio de la docencia.
- b) Faltar a clases sin aviso ni justificación.
- c) Tolerar o dejar pasar actos discriminatorios entre estudiantes.

Para personal administrativo:

- a) No participar en actividades institucionales programadas.
- b) Atender con displicencia al cliente interno y externo.
- c) Tolerar o permitir actos discriminatorios entre estudiantes o personal.
- d) Irrespetar a los sujetos sociales considerados en este código.
- e) Omitir o no informar oportunamente sobre violaciones al presente Código de Ética y Transparencia.

Artículo 29. Sanciones de las faltas graves. Se consideran faltas graves aquellas conductas que afectan de manera significativa la convivencia institucional, la seguridad de la comunidad educativa o la integridad del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL). Estas faltas serán sancionadas con suspensión temporal de derechos estudiantiles, académicos o laborales, según corresponda, además de medidas correctivas adicionales establecidas por la normativa vigente.

Para estudiantes:

- a) Atentar contra las instalaciones físicas, mobiliario, equipos o recursos del Instituto.
- b) Intentar hackear, manipular o vulnerar el sistema informático del Instituto.
- c) Ofrecer sobornos a docentes, personal administrativo o autoridades académicas para obtener beneficios indebidos.
- d) Incumplir normas de seguridad que pongan en riesgo la vida, la salud del personal o los bienes de la institución.
- e) Utilizar cualquier medio de comunicación para injuriar, agredir o difundir denuncias de manera indebida.
- f) Realizar actos deshonestos contra la propiedad y la moral (daños parciales o totales al mobiliario institucional).
- g) Faltar al respeto a las personas mediante agresión física o verbal.
- h) Comprometer legalmente a la institución sin tener la debida autorización.
- i) Sustraer exámenes, materiales o documentos académicos fuera del aula.
- j) Proporcionar información o datos personales falsos a la institución.
- k) Hurtar, manipular o usar irresponsablemente computadoras, herramientas o recursos institucionales.

- l) Realizar ventas, rifas, peñas u otras actividades no académicas sin autorización expresa de las autoridades (Rectorado).

Para docentes:

- a) Atentar contra las instalaciones, bienes, mobiliario o equipos del Instituto.
- b) Intentar hackear, manipular o vulnerar el sistema informático institucional.
- c) Aceptar sobornos de estudiantes, personal administrativo o externo en beneficio propio.
- d) Incumplir normas de seguridad que pongan en riesgo la vida de las personas o los bienes de la institución.
- e) Iniciar o mantener relaciones sentimentales con estudiantes, comprometiendo la ética y transparencia en la formación académica.
- f) Utilizar medios de comunicación para injuriar, agredir o realizar denuncias indebidas que afecten la imagen institucional.
- g) Cometer actos deshonestos contra la propiedad o la moral (daños parciales o totales al mobiliario, equipos o recursos institucionales).
- h) Faltar al respeto a cualquier persona de la comunidad educativa mediante agresiones físicas o verbales.
- i) Comprometer legalmente a la institución sin la debida autorización de las autoridades competentes.
- j) Hurtar, manipular o utilizar de manera irresponsable computadoras, herramientas o recursos institucionales.
- k) Proporcionar datos personales falsos a la institución con fines de engaño o beneficio personal.
- l) Vender documentos académicos, evaluaciones o materiales sin autorización expresa del Rectorado.
- m) Promover o realizar actividades de venta de boletos, rifas, peñas u otras iniciativas no académicas sin autorización institucional.
- n) Solicitar cualquier tipo de ayuda económica a estudiantes o terceros sin autorización del Rectorado.

Para personal administrativo:

- a) Atentar contra las instalaciones, bienes, mobiliario o recursos del Instituto.
- b) Cometer actos deshonestos contra la propiedad o la moral (daños parciales o totales a equipos o mobiliario).

- c) Incumplir normas de seguridad que pongan en riesgo la vida de las personas o la integridad de los bienes institucionales.
- d) Intentar sobornar a docentes, estudiantes u otros administrativos para obtener beneficios indebidos.
- e) Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad mediante agresión física o verbal.
- f) Utilizar medios de comunicación para injuriar, agredir o realizar denuncias indebidas que afecten la imagen institucional.
- g) Hurtar, manipular o utilizar de manera irresponsable computadoras, herramientas o recursos que el Instituto provea para el trabajo.
- h) Promover o realizar la venta de boletos, rifas, peñas u otras actividades no académicas sin autorización expresa del Rectorado.
- i) Comprometer legalmente a la institución sin contar con la autorización correspondiente de las autoridades.

Artículo 30. Sanciones – Faltas atentatorias. Se consideran faltas atentatorias aquellas conductas de extrema gravedad que vulneran los principios éticos, la integridad institucional y los derechos fundamentales de las personas dentro de la comunidad educativa. Estas faltas conllevan sanciones severas, como la separación definitiva del estudiante, la destitución del docente o personal administrativo, y las acciones legales correspondientes según lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Código de Trabajo y el ordenamiento jurídico vigente.

Faltas atentatorias aplicables a toda la comunidad educativa del ISTERNUL:

- a) Impedir, de manera deliberada, la buena marcha de las actividades académicas, administrativas o de vinculación con la sociedad.
- b) Ejercer violencia en cualquiera de sus manifestaciones: actos u omisiones que atenten contra la integridad física, psicológica, sexual o moral de cualquier persona de la comunidad, generando daño físico o emocional. También se considera violencia la negligencia o la omisión que, pudiendo evitarse, cause un daño a un tercero.
- c) Proporcionar datos personales falsos a la institución con fines de engaño, fraude o manipulación.
- d) Cometer acoso sexual, lenguaje indecoroso o conductas inapropiadas dentro o fuera de la institución en el marco de actividades académicas, investigativas o de representación institucional.
- e) Aceptar, ofrecer o solicitar sobornos de cualquier tipo en perjuicio de la ética institucional.
- f) Manejar, consumir o distribuir estupefacientes dentro de las instalaciones del Instituto.

- g) Consumir, distribuir o poseer bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones sin autorización expresa de las autoridades institucionales.
- h) Portar armas blancas o de fuego dentro de las instalaciones, poniendo en riesgo la seguridad de la comunidad educativa.
- i) Utilizar el nombre del Instituto para obtener beneficios personales, económicos o políticos sin autorización de las autoridades competentes.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. Vigencia. La presente normativa entrará en vigor una vez sea aprobada formalmente por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL). Su aplicación será inmediata y tendrá carácter obligatorio en todas las dependencias, programas y actividades académicas, administrativas y de vinculación de la institución.

Artículo 32. Cumplimiento. El cumplimiento de esta normativa es obligatorio para toda la comunidad educativa del ISTERNUL, incluyendo autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes y colaboradores externos que interactúen con la institución. El desconocimiento de la normativa no exime de su observancia, y su incumplimiento conllevará la aplicación de las sanciones previstas en el presente reglamento, en la LOES y en las disposiciones internas vigentes.

Artículo 33. Publicación. La normativa será difundida a través de los medios oficiales de comunicación del ISTERNUL, incluyendo el portal institucional, redes sociales, boletines informativos y demás canales establecidos. Su publicación garantizará que toda la comunidad educativa conozca de manera clara sus derechos, deberes, principios éticos y responsabilidades, promoviendo una cultura institucional basada en la ética y la transparencia.



**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLOGICO REGIONAL
NUEVA LOJA**

NORMATIVA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL

RESPONSABLES DEL DOCUMENTO:	
Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Ing. Jessica Rogel MBA Vicerrectora Académica – Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”	Nombre: Ing. Juan Carlos Paredes Ms. Rector del Instituto Superior Tecnológico Regional “Nueva Loja”
Fecha: 31/10/2023	Fecha: 31/10/2023

Versión: *Versión 1.0 – 31 de octubre 2023*

NUEVA LOJA – ECUADOR

SECCIÓN INICIAL.....	9
Objeto.....	9
Ámbito de aplicación	9
Fundamento legal.....	10
CAPÍTULO I: GENERALIDADES	12
Artículo 1. De la Unidad de Bienestar Institucional.	12
Artículo 2. Atribuciones del Departamento de Bienestar Institucional.	13
Artículo 3. Dirección del Departamento de Bienestar Institucional.	13
Artículo 4. De las sesiones.....	13
Artículo 5. Atribuciones del Coordinador del Departamento de Bienestar Institucional.	13
CAPÍTULO II: DERECHOS Y GARANTÍAS.....	14
Artículo 6. Derecho a la educación inclusiva.....	14
Artículo 7. Derecho a ajustes razonables.....	14
Artículo 8. Derecho a un entorno libre de discriminación.....	15
Artículo 9. Derecho al apoyo psicológico y vocacional.....	16
Artículo 10. Derecho a la participación.....	16
CAPÍTULO III: ADMISIÓN INCLUSIVA	16
Artículo 11. Requisitos para la admisión inclusiva.....	16
Artículo 12. Del procedimiento para la inclusión.....	17
Artículo 13. De la corresponsabilidad.....	18
CAPÍTULO IV: CURRÍCULO Y APOYO ACADÉMICO.....	18
Artículo 14. Flexibilidad curricular.....	18
Artículo 15. Evaluaciones diferenciadas.....	18
Artículo 16. Tutorías especializadas.....	18
Artículo 17. Recursos educativos accesibles.....	19
Artículo 18. Capacitación docente.....	19
CAPÍTULO V: BECAS, INCENTIVOS Y PREVENCIÓN DE DESERCIÓN	19
Artículo 19. Becas inclusivas.....	19
Artículo 20. Priorización económica.....	19

Artículo 21. Estímulo a buenas prácticas.....	20
Artículo 22. Plan de prevención de deserción.....	20
Artículo 23. Incentivo a permanencia.....	20
CAPÍTULO VI: INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA ACCESIBLE	20
Artículo 24. Accesibilidad física.....	20
Artículo 25. Auditoría de accesibilidad.....	21
Artículo 26. Tecnología de apoyo.....	21
Artículo 27. Plataformas digitales accesibles.....	21
Artículo 28. Mantenimiento y mejora.....	21
CAPÍTULO VII: BIENESTAR PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL	21
Artículo 29. Atención psicológica prioritaria.....	21
Artículo 30. Protocolos de intervención.....	22
Artículo 31. Apoyo grupal.....	22
Artículo 32. Inclusión familiar.....	22
Artículo 33. Promoción del respeto.....	22
CAPÍTULO VIII: RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES	23
Artículo 34. Dirección General.....	23
Artículo 35. Coordinación de Bienestar Estudiantil.....	23
Artículo 36. Departamento Académico.....	23
Artículo 37. Departamento de infraestructura.....	24
Artículo 38. Comité de Inclusión.....	24
CAPÍTULO IX: MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	24
Artículo 39. Indicadores institucionales.....	24
Artículo 40. Revisión periódica.....	24
Artículo 41. Reportes anuales.....	24
Artículo 42. Participación estudiantil.....	25
Artículo 43. Transparencia.....	25
CAPÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES	25
Artículo 44. Publicación y difusión.....	25

Artículo 45. Vigencia.....	25
Artículo 46. Reforma.	25
Artículo 47. Reglamentos específicos.....	26
Artículo 48. Carácter obligatorio.	26

áreas y niveles estén comprometidos con la inclusión y el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

El ámbito de aplicación se extiende desde el acceso al proceso de admisión, la permanencia académica, el desarrollo curricular, la participación en actividades extracurriculares, hasta la culminación y egreso de los estudiantes con discapacidad. Además, involucra la responsabilidad del personal docente y administrativo para la aplicación de ajustes razonables, la implementación de apoyos especializados, y la promoción de un ambiente libre de discriminación y violencia.

También comprende la adecuación progresiva de la infraestructura física, tecnológica y virtual para garantizar la accesibilidad universal, asegurando que las barreras arquitectónicas, comunicacionales y actitudinales sean identificadas y superadas. De igual manera, este marco normativo obliga a las instancias de bienestar estudiantil y apoyo psicológico a ofrecer servicios diferenciados y priorizados para esta población.

Este reglamento alcanza tanto a estudiantes con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales, psicosociales, y a quienes presenten condiciones de salud crónicas que requieran adaptaciones o apoyos especiales para su desarrollo académico. Asimismo, se extiende a personas con discapacidades temporales que, por alguna condición médica, requieran ajustes o facilidades para su inclusión durante su permanencia en el Instituto.

Finalmente, la normativa se aplica a todas las políticas, planes, programas y proyectos que se desarrollen dentro del Instituto en materia de inclusión y bienestar, garantizando la coherencia y articulación interinstitucional con las políticas públicas nacionales, los lineamientos del Consejo de Educación Superior (CES), el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) y demás organismos relacionados.

Fundamento legal

La presente normativa institucional se sustenta en un sólido marco jurídico nacional e internacional que garantiza y protege los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo obligaciones claras para las instituciones educativas y promoviendo la inclusión efectiva en todos los niveles educativos.

En primer lugar, se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador (2008), que en sus artículos 3, 11, 47, 66 y 340 establece los derechos humanos fundamentales, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, así como la obligación del Estado de garantizar el

SECCIÓN INICIAL

Objeto

El presente documento tiene como objeto establecer un marco normativo obligatorio y vinculante para el Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja, que garantice el respeto, la inclusión, la igualdad de oportunidades y el bienestar integral de todas las personas con discapacidad que formen parte de la comunidad educativa. Esta normativa busca promover un entorno accesible y adaptado a las diversas necesidades de los estudiantes con discapacidad, facilitando su acceso, permanencia, desarrollo académico y egreso en condiciones de equidad y dignidad.

Se pretende con esta normativa asegurar que los principios de inclusión y no discriminación se integren de manera efectiva en todas las dimensiones institucionales, desde la infraestructura física y tecnológica, hasta los procesos pedagógicos, administrativos y de apoyo psicológico. Asimismo, se contempla la creación de programas, políticas y estrategias que fomenten la participación activa de las personas con discapacidad en la vida académica, cultural y social del Instituto, garantizando su desarrollo personal, profesional y social.

Este marco regulatorio también tiene como propósito normar las responsabilidades y competencias de los distintos actores institucionales, de modo que se coordinen esfuerzos para atender de forma integral las necesidades específicas de esta población, facilitando recursos, ajustes razonables, apoyos técnicos y acompañamiento especializado. De esta manera, se contribuye a la construcción de una comunidad educativa inclusiva, respetuosa de la diversidad y comprometida con la eliminación de barreras y la promoción de la equidad.

La normativa busca, en suma, alinear las acciones del Instituto con los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos y discapacidad, garantizando el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales vigentes y fomentando una cultura institucional basada en el respeto a la dignidad, autonomía y potencialidad de cada persona con discapacidad.

Ámbito de aplicación

La presente normativa es de cumplimiento obligatorio y se aplica a toda la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo, autoridades y demás colaboradores que interactúen en los procesos educativos y administrativos de la institución. Su alcance abarca todas las actividades, servicios, instalaciones y espacios que forman parte del quehacer institucional, asegurando que todas las

acceso a la educación en condiciones de equidad para todas las personas, incluyendo a aquellas con discapacidad. Estos preceptos constitucionales garantizan que las instituciones públicas y privadas deben implementar acciones afirmativas para eliminar barreras y promover la inclusión.

Complementariamente, se basa en la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD), que establece principios fundamentales como la dignidad, igualdad, autonomía, y la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad. Esta ley promueve políticas públicas inclusivas y dispone que las instituciones educativas deben garantizar ajustes razonables y eliminar todo tipo de discriminación, además de crear condiciones para que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y avanzar en sus estudios.

Asimismo, la normativa toma como referencia la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en especial los artículos 77, 83 y 93, que definen la responsabilidad de las Instituciones de Educación Superior para asegurar un sistema educativo inclusivo, el diseño curricular flexible, y el apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales. La LOES reafirma la importancia de la atención a la diversidad educativa y a la diversidad de estudiantes, considerando sus derechos y capacidades.

A nivel internacional, el marco jurídico está respaldado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU), ratificada por el Ecuador, que obliga a los Estados a adoptar medidas para garantizar un sistema educativo inclusivo en todos los niveles, promoviendo la igualdad de oportunidades y eliminando barreras. Esta convención reconoce el derecho a la educación sin discriminación y en igualdad de condiciones, impulsando el diseño de ajustes razonables y apoyos personalizados.

Finalmente, la normativa considera los reglamentos y directrices emitidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS), que regulan la implementación técnica y administrativa de las políticas inclusivas en las Instituciones de Educación Superior, estableciendo protocolos de atención, sistemas de monitoreo, y mecanismos de evaluación para garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

Este conjunto normativo proporciona una base jurídica sólida para que el Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva desarrolle e implemente políticas, programas y prácticas que aseguren la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, garantizando su bienestar, desarrollo académico y participación plena en la comunidad educativa.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1. De la Unidad de Bienestar Institucional. El departamento de Bienestar Institucional del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL) tiene como finalidad garantizar y promover el ejercicio pleno de los derechos de todos los miembros de la comunidad académica. Su labor se orienta a desarrollar procesos de orientación vocacional y profesional, gestionar estímulos, becas y ayudas económicas, así como brindar servicios de apoyo asistencial que favorezcan el bienestar integral.

La Unidad contará con los siguientes servicios principales:

- Atención psicopedagógica y psicológica.
- Asesoría y gestión de becas y ayudas económicas.
- Servicios de salud preventiva y de acompañamiento.
- Trabajo social orientado al fortalecimiento del entorno estudiantil y familiar.
- Defensoría de derechos para garantizar un trato justo e inclusivo.
- Espacios culturales, bibliográficos y de apoyo adaptados para personas con discapacidad.
- Otros servicios que respondan a las necesidades emergentes de la comunidad estudiantil.

Beneficiarios.

Son beneficiarios de los servicios del departamento de Bienestar e Inclusión Social del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL):

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier ciclo académico, con matrícula vigente al momento de solicitar los servicios.
- b) Los docentes con nombramiento o contrato activo en la institución.
- c) Las autoridades y directivos en ejercicio de sus funciones.
- d) El personal administrativo y de apoyo con contrato vigente.
- e) Los egresados y graduados de los diferentes programas académicos del ISTERNUL, quienes podrán acceder a servicios de orientación, asesoría y acompañamiento en procesos de inserción laboral y desarrollo profesional.
- f) Las familias de los estudiantes, en la medida en que su participación sea necesaria para favorecer el bienestar integral y el rendimiento académico.
- g) Grupos de atención prioritaria (personas con discapacidad, adultos mayores, pueblos y nacionalidades, personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, entre otros), en el marco de las políticas de inclusión y equidad que rigen a la institución.

- h) La comunidad externa vinculada a proyectos de extensión, prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad y actividades culturales, cuando estos espacios se desarrollen bajo la coordinación de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social.

Artículo 2. Atribuciones del Departamento de Bienestar Institucional. Son atribuciones del Departamento de Bienestar Institucional todas aquellas establecidas en el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), así como las determinadas en el Estatuto Orgánico, su Reglamento y demás disposiciones emitidas por las autoridades competentes. Estas atribuciones se orientan a garantizar la implementación de políticas, programas y acciones que favorezcan el bienestar integral de la comunidad educativa.

Artículo 3. Dirección del Departamento de Bienestar Institucional. La Coordinación del Departamento de Bienestar Institucional será designada por el Rector del ISTERNUL. El cargo deberá ser desempeñado a tiempo completo y por un profesional con título en Psicología, Psicología Clínica o Psicología Educativa, con la formación y competencias necesarias para liderar procesos de acompañamiento integral y garantizar el cumplimiento de las atribuciones asignadas. Sus responsabilidades estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 86 de la LOES y las normativas internas vigentes.

Artículo 4. De las sesiones. El Departamento de Bienestar Institucional sesionará en coordinación con el Rectorado al menos una vez al mes, previa convocatoria realizada por el Coordinador(a) o su delegado, con una anticipación mínima de dos (2) días. Para la instalación y funcionamiento de las sesiones será necesario contar con quórum de al menos la mitad de sus integrantes con derecho a voto, y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse de acuerdo con necesidades específicas de la institución, debiendo responder estrictamente a la orden del día planteada, sin incluir puntos varios.

Artículo 5. Atribuciones del Coordinador del Departamento de Bienestar Institucional. El Departamento de Bienestar Institucional, bajo la dirección de su Coordinador(a) y con el apoyo de su equipo, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y proponer el Reglamento Interno que regule el funcionamiento del Departamento de Bienestar Institucional (DBI).
- b) Brindar atención, acompañamiento y seguimiento personalizado a los estudiantes en aspectos académicos, psicológicos, sociales y de orientación profesional.

- c) Gestionar y facilitar la obtención de estímulos, becas y ayudas económicas, así como coordinar la provisión de servicios asistenciales establecidos en las normativas institucionales.
- d) Promover un ambiente de respeto a los derechos, a la integridad física, psicológica, emocional y sexual de los estudiantes, en un entorno libre de violencia y discriminación.
- e) Brindar asistencia a las personas que denuncien violaciones a sus derechos y canalizar la atención correspondiente.
- f) Implementar políticas, programas y proyectos de prevención y atención inmediata a víctimas de violencia, acoso o delitos sexuales.
- g) Gestionar, a través de las autoridades competentes, la presentación de denuncias ante las instancias administrativas y judiciales, conforme a la ley.
- h) Diseñar e implementar programas de prevención integral sobre el uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, en coordinación con los organismos competentes para tratamiento y rehabilitación, en el marco del Plan Nacional sobre Drogas.
- i) Informar oportunamente sobre la concesión de becas y ayudas económicas, una vez que hayan sido aprobadas por la SENESCYT o por los mecanismos internos de la institución.
- j) Proponer correcciones, creaciones, ampliaciones o supresiones de servicios en el informe anual que será presentado al Órgano Colegiado Superior (OCS).
- k) Documentar todas las resoluciones y acuerdos mediante actas oficiales.
- l) Ejecutar los planes, programas y proyectos de bienestar aprobados por las autoridades competentes.
- m) Presentar informes periódicos y finales sobre las actividades desarrolladas por el Departamento de Bienestar Institucional.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 6. Derecho a la educación inclusiva. Toda persona con discapacidad tiene derecho irrenunciable a acceder, permanecer, participar activamente y culminar sus estudios dentro del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL) en igualdad de condiciones que el resto de la comunidad estudiantil. Este derecho implica que la institución garantizará no solo el ingreso a los programas académicos, sino también la permanencia efectiva y el egreso exitoso, eliminando barreras físicas, sociales, comunicacionales y actitudinales.

Artículo 7. Derecho a ajustes razonables. El ISTERNUL garantizará la aplicación de ajustes razonables de carácter físico, curricular, metodológico y tecnológico que sean necesarios para eliminar las barreras al aprendizaje y a la participación de los estudiantes con discapacidad. Estos ajustes incluyen, entre otros, la adecuación de infraestructuras, la implementación de

recursos tecnológicos accesibles, la adaptación de metodologías de enseñanza y evaluación, así como la provisión de materiales en formatos alternativos. Dichas medidas deberán ser proporcionales a las necesidades de cada estudiante y no podrán significar una carga desmedida para la institución, asegurando siempre el principio de equidad y la igualdad real de oportunidades en el ámbito académico.

Artículo 8. Derecho a un entorno libre de discriminación. Se prohíbe cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta, hacia personas con discapacidad dentro del ISTERNUL. Ningún estudiante, docente o miembro de la comunidad educativa podrá ser objeto de trato desigual, exclusión, hostigamiento o limitación de sus derechos por razón de discapacidad. La institución se compromete a implementar medidas inmediatas y correctivas frente a cualquier acto de discriminación, promoviendo campañas de sensibilización, talleres de formación en derechos humanos y protocolos de actuación ante denuncias. Este derecho implica que la convivencia institucional deberá regirse siempre por los principios de respeto, dignidad, igualdad y no retaliación, garantizando espacios seguros para todos.

Medidas inmediatas:

▪ **Recepción formal de la denuncia**

- a) Disponer de un canal claro (físico o digital) para recibir denuncias o reportes de actos discriminatorios.
- b) Garantizar la confidencialidad de quien denuncia.

▪ **Atención inicial a la persona afectada**

- a) Brindar acompañamiento psicológico inmediato a la víctima a través del Departamento de Bienestar Institucional.
- b) Informar sobre sus derechos y los procedimientos disponibles dentro y fuera de la institución.

• **Medidas de protección**

- a) Separación temporal del presunto agresor de los espacios compartidos (si es estudiante, docente o administrativo).
- b) Reubicación de la persona afectada en actividades o entornos seguros mientras dure el proceso de investigación.

▪ **Acciones disciplinarias provisionales**

- a) Emisión de amonestaciones preventivas o suspensión temporal mientras se resuelve el caso.
- b) Notificación inmediata al Comité de Ética y Transparencia para activar protocolos de análisis.

▪ **Comunicación institucional**

- a) Informar a las autoridades pertinentes (Rectorado, Coordinación Académica, Comité de Ética).
- b) Evitar la revictimización y asegurar que la información solo circule entre las instancias competentes.

▪ **Medidas pedagógicas y preventivas**

- a) Realizar charlas, talleres o campañas de sensibilización para reforzar los principios de respeto, igualdad y convivencia.
- b) Implementar protocolos de tolerancia cero frente a la discriminación.

Artículo 9. Derecho al apoyo psicológico y vocacional. El ISTERNUL brindará atención prioritaria y especializada a los estudiantes con discapacidad a través del equipo de Bienestar Institucional, en áreas de apoyo psicológico, psicopedagógico y vocacional. Este servicio tendrá como finalidad garantizar la estabilidad emocional, el acompañamiento integral en procesos de aprendizaje y la orientación hacia la inserción laboral futura. El apoyo psicológico será brindado con absoluta confidencialidad y respeto a la dignidad de la persona, evitando cualquier tipo de estigmatización. De igual manera, el acompañamiento vocacional estará enfocado en fortalecer las habilidades del estudiante, identificar sus potencialidades y guiarlo en la construcción de un proyecto de vida acorde con sus capacidades, intereses y aspiraciones profesionales.

Artículo 10. Derecho a la participación. Las personas con discapacidad tendrán pleno derecho a participar en condiciones de igualdad en todas las actividades extracurriculares, deportivas, culturales, de representación estudiantil y de vinculación con la sociedad que organice el ISTERNUL. La institución deberá garantizar accesibilidad física, comunicacional y actitudinal para que la participación sea efectiva, inclusiva y sin restricciones. Este derecho incluye la posibilidad de formar parte de asociaciones estudiantiles, grupos culturales o deportivos, así como de ocupar cargos de representación en los órganos colegiados del Instituto. De esta manera, se asegura que los estudiantes con discapacidad no solo sean beneficiarios de un proceso educativo inclusivo, sino también actores activos en la vida universitaria y comunitaria.

CAPÍTULO III: ADMISIÓN INCLUSIVA

Artículo 11. Requisitos para la admisión inclusiva.

Para iniciar el proceso de admisión inclusiva en el Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL), el postulante deberá presentar la información requerida por los profesionales competentes, con el fin de garantizar un proceso educativo equitativo y adaptado a sus necesidades. Los requisitos mínimos son los siguientes:

- a) Información detallada sobre las condiciones personales del postulante que puedan requerir apoyos específicos (discapacidad, necesidades educativas especiales, condición socioeconómica vulnerable, pertenencia a grupos de atención prioritaria, entre otros), así como las adaptaciones o acompañamientos que resulten necesarios para su desarrollo académico.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido.
- c) Copia del carné de discapacidad emitido por la autoridad competente, en caso de poseerlo, o documento equivalente que acredite la condición.
- d) Certificados médicos, psicológicos o socioeconómicos, según corresponda, que permitan identificar de manera clara las necesidades del postulante y las adaptaciones que la institución deberá garantizar.

El cumplimiento de estos requisitos no tendrá carácter excluyente, sino que servirá como insumo para que la Unidad de Bienestar e Inclusión Social organice los apoyos, ajustes razonables y acompañamientos necesarios, asegurando que el proceso de inclusión sea efectivo, integral y libre de discriminación.

Artículo 12. Del procedimiento para la inclusión. El proceso de inclusión en el Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL) se aplicará en todas las carreras y niveles académicos, siguiendo el modelo institucional establecido. Este procedimiento contemplará las siguientes fases:

- a) **Entrevista inicial.** Un profesional designado por la institución realizará una entrevista al postulante, con el objetivo de conocer sus necesidades específicas, expectativas académicas y condiciones de ingreso.
- b) **Elaboración de informe técnico.** El profesional elaborará un informe en el que se detallen las necesidades identificadas, las adaptaciones requeridas y las recomendaciones para garantizar la inclusión del postulante.
- c) **Acompañamiento.** El postulante podrá asistir a la entrevista acompañado por su representante legal o una persona de confianza, quien colaborará en la entrega de la información contemplada en el artículo anterior.
- d) **Registro institucional.** Toda la información será documentada de manera confidencial y custodiada por la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, asegurando su uso exclusivo para fines académicos y de apoyo.

Artículo 13. De la corresponsabilidad. El proceso de inclusión requiere el compromiso compartido de la institución, el postulante y, cuando corresponda, su representante legal. Para formalizar esta corresponsabilidad se elaborará un acta de compromiso que será suscrita por el coordinador(a) de la carrera respectiva, el postulante y su representante legal.

En dicha acta se dejará constancia de la voluntad del estudiante de formar parte activa de la vida académica del ISTERNUL y del compromiso de la institución de garantizar los apoyos necesarios. El documento establecerá responsabilidades claras respecto a la participación en actividades académicas, extracurriculares y de bienestar, considerando eficazmente las necesidades del solicitante, en un marco de respeto mutuo y cooperación permanente.

CAPÍTULO IV: CURRÍCULO Y APOYO ACADÉMICO

Artículo 14. Flexibilidad curricular. El Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL) garantizará la adaptación del currículo en todos sus programas académicos, de manera que se atiendan las necesidades específicas de los estudiantes en situación de vulnerabilidad o con condiciones particulares. Dichas adaptaciones se realizarán sin que ello implique una disminución de la calidad académica, ni una alteración de los perfiles de egreso establecidos por la institución y aprobados por los organismos reguladores. La flexibilidad curricular incluirá ajustes en la organización de asignaturas, adecuación en las metodologías de enseñanza y, cuando sea pertinente, modificación de los tiempos para el desarrollo de actividades y evaluaciones, siempre en coherencia con los estándares de calidad educativa.

Artículo 15. Evaluaciones diferenciadas. El ISTERNUL asegurará la implementación de métodos alternativos y diferenciados de evaluación, de acuerdo con las características, capacidades y necesidades de cada estudiante. Estos métodos podrán incluir exámenes orales, pruebas escritas en formato braille, evaluaciones con apoyo de intérpretes de lengua de señas, instrumentos visuales, tecnológicos o cualquier otro recurso que permita medir objetivamente los aprendizajes alcanzados sin generar condiciones de desventaja. Se garantizará, además, la confidencialidad y equidad en los procesos de evaluación, de modo que el estudiante sea evaluado con justicia, transparencia y respeto a su dignidad.

Artículo 16. Tutorías especializadas. Todo estudiante que requiera apoyo específico contará con un plan de tutoría académica personalizada, diseñado por el área de Bienestar Institucional en coordinación con las carreras respectivas. Estas tutorías estarán enfocadas en fortalecer los procesos de aprendizaje, resolver dificultades académicas y promover la inclusión plena del estudiante en la vida universitaria. El plan de seguimiento individual incluirá metas, estrategias de acompañamiento, tiempos

establecidos y mecanismos de evaluación periódica, de forma que se garantice un proceso de enseñanza-aprendizaje integral y adaptado a las particularidades de cada estudiante.

Artículo 17. Recursos educativos accesibles. La institución garantizará la provisión de materiales de estudio y recursos pedagógicos en formatos accesibles para todos los estudiantes, especialmente para aquellos que lo requieran. Esto incluirá la entrega de textos adaptados, audiolibros, software especializado, material digital compatible con lectores de pantalla, recursos visuales, gráficos simplificados y cualquier otro insumo que facilite la comprensión de los contenidos. Asimismo, el ISTERNUL promoverá la incorporación de nuevas tecnologías de apoyo, asegurando la actualización y disponibilidad de herramientas que eliminen barreras y fortalezcan la equidad en el aprendizaje.

Artículo 18. Capacitación docente. El ISTERNUL establecerá programas de capacitación continua y obligatoria para el personal docente, enfocados en educación inclusiva, estrategias didácticas adaptadas y enfoques pedagógicos diferenciados. Esta formación incluirá el uso de recursos tecnológicos accesibles, metodologías activas, enfoques de atención a la diversidad y técnicas para la gestión de grupos inclusivos. La capacitación tendrá como objetivo sensibilizar, actualizar y fortalecer las competencias del profesorado, garantizando que cada docente contribuya activamente a un entorno académico equitativo, accesible y libre de discriminación, en cumplimiento con la normativa institucional y nacional vigente.

CAPÍTULO V: BECAS, INCENTIVOS Y PREVENCIÓN DE DESERCIÓN

Artículo 19. Becas inclusivas. El Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL) garantizará la asignación de becas inclusivas, parciales, a favor de estudiantes que presenten discapacidad, en un porcentaje no inferior al 10% de las becas otorgadas por la institución. Estas becas se regularán conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD), la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y los reglamentos institucionales vigentes. La entrega de becas estará orientada a facilitar el acceso, permanencia y culminación de los estudios, eliminando barreras económicas que puedan limitar el derecho a la educación superior.

Artículo 20. Priorización económica. Tendrán prioridad en la asignación de becas y ayudas económicas aquellos estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica debidamente comprobada. El Departamento de Bienestar Institucional, a través de profesionales en trabajo social, será el encargado de realizar los estudios de caso y emitir los

informes correspondientes, garantizando criterios de transparencia, equidad e imparcialidad en la distribución de los recursos.

Artículo 21. Estímulo a buenas prácticas. El ISTERNUL promoverá la cultura inclusiva a través de reconocimientos y estímulos a docentes, estudiantes, personal administrativo o equipos de trabajo que desarrollen iniciativas destacadas en materia de inclusión, equidad, respeto a la diversidad y promoción de la igualdad de oportunidades. Dichos reconocimientos podrán ser simbólicos, académicos o institucionales y tendrán como finalidad incentivar la réplica de buenas prácticas que fortalezcan la cohesión y convivencia dentro de la comunidad educativa.

Artículo 22. Plan de prevención de deserción. La institución implementará un plan integral de prevención de la deserción estudiantil, especialmente dirigido a grupos en condiciones de vulnerabilidad. Este plan incluirá la activación de protocolos de alerta temprana frente a inasistencias o bajo rendimiento, entrevistas de seguimiento individual o familiar, acompañamiento psicopedagógico y medidas de apoyo académico y administrativo. El objetivo será garantizar la retención y culminación exitosa de los estudios, promoviendo la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes

Artículo 23. Incentivo a permanencia. El ISTERNUL fomentará la permanencia de los estudiantes mediante la valoración de sus logros académicos, extracurriculares y de vinculación social, especialmente en el caso de aquellos que enfrenten condiciones de vulnerabilidad o discapacidad. Se generarán mecanismos de integración institucional, como reconocimientos académicos, acompañamiento personalizado y espacios de participación activa en proyectos estudiantiles, de modo que se refuerce la motivación, el sentido de pertenencia y la continuidad en la vida universitaria.

CAPÍTULO VI: INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA ACCESIBLE

Artículo 24. Accesibilidad física. El Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL) garantizará que todas sus áreas académicas, administrativas, recreativas y de servicios cuenten con condiciones de accesibilidad física, en concordancia con la normativa técnica ecuatoriana y los estándares internacionales. Esto incluye la implementación de rampas, pasamanos, ascensores, señalética en braille, baños adaptados y rutas de circulación seguras. El diseño, construcción, mantenimiento y remodelación de la infraestructura institucional deberá contemplar criterios de accesibilidad universal, con el objetivo de eliminar barreras arquitectónicas y asegurar la movilidad autónoma de todas las personas.

forma oportuna, gratuita y confidencial, asegurando la derivación a servicios externos cuando la complejidad del caso lo amerite. El acceso será ágil y con un protocolo definido que evite retrasos en la atención de crisis emocionales.

Artículo 30. Protocolos de intervención. Se activarán protocolos de emergencia y acompañamiento en casos de crisis psicológica, violencia, acoso, duelo u otras situaciones que afecten el bienestar emocional de los integrantes de la comunidad educativa. Estos protocolos deberán contemplar: la detección temprana, la atención inmediata, el seguimiento posterior y la derivación a entidades competentes. Todo procedimiento se ajustará al marco legal vigente y a los principios de confidencialidad, respeto y protección de derechos.

Artículo 31. Apoyo grupal. El Departamento de Bienestar Institucional organizará espacios grupales de acompañamiento emocional y talleres de fortalecimiento personal, tales como liderazgo, habilidades sociales, manejo del estrés y resolución pacífica de conflictos. Estos espacios serán facilitados por profesionales especializados y estarán orientados a fomentar la resiliencia, el sentido de pertenencia y la cohesión comunitaria dentro del ISTERNUL.

Artículo 32. Inclusión familiar. La institución promoverá la participación activa de las familias en el proceso educativo y emocional de los estudiantes. Para ello se realizarán talleres, charlas y actividades de orientación dirigidas a padres, madres o representantes legales, con el fin de fortalecer el apoyo familiar, mejorar la comunicación en el hogar y fomentar una red de contención que acompañe el desarrollo integral del estudiante.

Artículo 33. Promoción del respeto. El ISTERNUL desarrollará campañas permanentes de sensibilización y formación dirigidas a toda la comunidad académica, con el objetivo de fomentar el respeto hacia la diversidad en todas sus formas: personal, cultural, social, de género y funcional. Estas campañas incluirán actividades educativas, comunicacionales y culturales que promuevan una convivencia armónica, libre de violencia y discriminación, reafirmando el compromiso institucional con la construcción de un entorno inclusivo, seguro y saludable.

Estas campañas se implementarán de manera planificada y periódica, a través de:

- a) **Campañas educativas:** Charlas, talleres y conferencias dictadas por especialistas en temas de derechos humanos, inclusión, equidad de género, prevención de violencia y discriminación. Estas actividades estarán orientadas a reforzar valores de respeto, empatía y convivencia pacífica.

Artículo 25. Auditoría de accesibilidad. La Unidad de Infraestructura, en coordinación con el Departamento de Bienestar Institucional, realizará auditorías semestrales para evaluar el estado y funcionamiento de las instalaciones accesibles. Estas auditorías deberán generar informes técnicos con recomendaciones específicas para la corrección de deficiencias y la mejora progresiva de las condiciones de accesibilidad. Los resultados serán presentados al Órgano Colegiado Superior (OCS) y difundidos a la comunidad educativa como parte del principio de transparencia institucional.

Artículo 26. Tecnología de apoyo. El ISTERNUL pondrá a disposición de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa que lo requieran, herramientas tecnológicas de apoyo, tales como software lector de pantalla, dispositivos ampliadores, teclados braille, programas de reconocimiento de voz y otros dispositivos que faciliten el aprendizaje y la comunicación. La institución, de acuerdo con su presupuesto y gestión, actualizará periódicamente estos recursos para garantizar que respondan a las necesidades actuales y futuras de inclusión tecnológica.

Artículo 27. Plataformas digitales accesibles. Todas las plataformas digitales utilizadas por el ISTERNUL, ya sean propias o de terceros, deberán cumplir con los estándares internacionales de accesibilidad web (WCAG – Web Content Accessibility Guidelines). Esto implica que los contenidos deberán ser perceptibles, operables, comprensibles y robustos para usuarios con diferentes tipos de discapacidad. Asimismo, los sistemas académicos, administrativos y de comunicación institucional deberán contar con opciones de accesibilidad y ajustes razonables que aseguren la participación equitativa en la vida académica.

Artículo 28. Mantenimiento y mejora. La institución destinará un presupuesto anual específico para el mantenimiento, reparación y mejora progresiva de la infraestructura inclusiva y los recursos tecnológicos de apoyo. Este presupuesto se administrará bajo principios de transparencia y priorización de necesidades, garantizando la eliminación de barreras físicas y tecnológicas. Se fomentará además la participación de estudiantes, docentes y personal administrativo en la identificación de necesidades y en la propuesta de soluciones innovadoras para la accesibilidad institucional.

CAPÍTULO VII: BIENESTAR PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL

Artículo 29. Atención psicológica prioritaria. El Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL), a través del Departamento de Bienestar Institucional, garantizará la atención psicológica prioritaria a todos los miembros de la comunidad educativa que lo requieran, en especial estudiantes en situación de vulnerabilidad. Esta atención se brindará de

- b) **Campañas comunicacionales:** Difusión de mensajes a través de carteleras institucionales, redes sociales, boletines internos, spots radiales y material gráfico que promuevan la igualdad, la diversidad y la no violencia.
- c) **Campañas culturales y recreativas:** Organización de ferias interculturales, actividades artísticas, deportivas y de integración, que visibilicen la riqueza de la diversidad dentro de la comunidad académica y promuevan el trabajo en equipo, la inclusión y la valoración mutua.
- d) **Campañas conmemorativas:** Participación activa en fechas relevantes como el Día Internacional de la Mujer, el Día Mundial de la Salud Mental, el Día de la Inclusión Educativa y el Día de la No Violencia, Día de la prevención del suicidio, generando espacios de reflexión y compromiso institucional.
- e) **Campañas formativas permanentes:** Procesos de capacitación obligatoria para docentes, administrativos y directivos en ética profesional, comunicación asertiva, resolución pacífica de conflictos y derechos de grupos prioritarios, asegurando que el respeto a la diversidad se traduzca en la práctica diaria.

CAPÍTULO VIII: RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Artículo 34. Dirección General. La Dirección General del ISTERNUL será la máxima responsable de garantizar la aplicación de la presente normativa. Le corresponde emitir resoluciones administrativas, asignar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios, y supervisar de manera permanente el cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas. Asimismo, deberá velar por que todas las instancias académicas y administrativas alineen sus acciones con los principios de inclusión, respeto y equidad, rindiendo cuentas periódicamente ante el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 35. Coordinación de Bienestar Estudiantil. La Coordinación de Bienestar Estudiantil será la encargada de ejecutar los programas, proyectos y actividades vinculadas a la inclusión social, el bienestar psicológico y el apoyo académico de la comunidad educativa. Tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento integral de los casos, gestionar ayudas económicas, organizar campañas de sensibilización, y coordinar con otras dependencias institucionales para garantizar una atención integral a las necesidades de los estudiantes.

Artículo 36. Departamento Académico. Los departamentos académicos deberán diseñar, implementar y evaluar los ajustes curriculares que resulten necesarios para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en igualdad de condiciones. Esto incluye la elaboración de planes de estudio flexibles, la implementación de evaluaciones diferenciadas y el acompañamiento pedagógico especializado. Los coordinadores académicos tendrán la

obligación de capacitar al personal docente en metodologías inclusivas y en la aplicación de ajustes razonables conforme a lo establecido por la normativa nacional e institucional.

Artículo 37. Departamento de infraestructura. El Departamento de Infraestructura tendrá la obligación de asegurar la accesibilidad progresiva en todos los espacios físicos y virtuales del ISTERNUL. Esto comprende la eliminación de barreras arquitectónicas, la adecuación de rutas accesibles, la instalación de señalética inclusiva, y la incorporación de tecnologías de apoyo en las aulas y plataformas digitales. Asimismo, deberá presentar informes periódicos sobre el estado de las instalaciones y proponer un plan de mejora continua en materia de accesibilidad.

Artículo 38. Comité de Inclusión. El Comité de Inclusión será una instancia colegiada de carácter consultivo y de seguimiento, conformada por representantes de las autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicios. Este Comité se reunirá de manera ordinaria al menos dos veces por semestre, y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. Sus funciones serán: analizar los avances en materia de inclusión, evaluar la efectividad de las políticas implementadas, atender denuncias relacionadas con discriminación o exclusión, y emitir informes con recomendaciones al Órgano Colegiado Superior para la mejora de los procesos institucionales.

CAPÍTULO IX: MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 39. Indicadores institucionales. El ISTERNUL establecerá un sistema de indicadores que permita medir los avances en materia de inclusión, bienestar y equidad. Entre los indicadores se considerarán: número de estudiantes con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad, índices de retención y egreso, tasas de deserción, niveles de satisfacción estudiantil y docente, así como la efectividad de los apoyos brindados. Dichos indicadores deberán revisarse de manera anual y compararse en series históricas para identificar avances o retrocesos.

Artículo 40. Revisión periódica. La presente normativa será sometida a un proceso de revisión integral cada dos años, con el fin de garantizar su actualización frente a nuevas realidades, necesidades institucionales o disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior (CES), el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) y otros organismos pertinentes. El proceso de revisión deberá ser participativo, involucrando a autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo.

Artículo 41. Reportes anuales. Cada coordinación, departamento académico y unidad administrativa deberá elaborar y remitir un informe anual al Órgano Colegiado Superior (OCS),

detallando las acciones implementadas, los resultados alcanzados y las brechas detectadas en materia de inclusión y bienestar institucional. Estos reportes servirán como base para la toma de decisiones, la asignación de recursos y la formulación de planes de mejora continua.

Artículo 42. Participación estudiantil. Los estudiantes, especialmente aquellos en situación de discapacidad o vulnerabilidad, serán parte activa del proceso de evaluación mediante encuestas, entrevistas, grupos focales y espacios de diálogo participativo. La información recolectada será sistematizada y considerada en los planes institucionales, asegurando que las voces de los beneficiarios directos tengan incidencia real en la toma de decisiones.

Artículo 43. Transparencia. Los resultados del monitoreo, evaluación y seguimiento serán públicos y estarán disponibles en formatos accesibles para toda la comunidad educativa. La institución se compromete a difundir dichos resultados en su portal institucional, carteleras, redes sociales oficiales y medios inclusivos (lectores de pantalla, formatos en braille o interpretación en lengua de señas cuando sea necesario). Este principio de transparencia busca fortalecer la confianza de la comunidad y garantizar la rendición de cuentas en todos los niveles.

CAPÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44. Publicación y difusión. El Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja (ISTERNUL) garantizará que esta normativa sea publicada y difundida a través de todos sus canales institucionales oficiales, incluyendo el portal web, plataformas digitales, carteleras informativas y redes sociales. Asimismo, se asegurará de que la información esté disponible en formatos accesibles, tales como versiones digitales compatibles con lectores de pantalla, materiales impresos en braille, documentos en lectura fácil y presentaciones con interpretación en lengua de señas, cuando corresponda. De esta manera, se busca asegurar que toda la comunidad académica, sin excepción, tenga pleno conocimiento de su contenido y alcance.

Artículo 45. Vigencia. La presente normativa entrará en vigor una vez que haya sido revisada y aprobada por el Consejo Directivo del ISTERNUL. A partir de ese momento, sus disposiciones serán de cumplimiento inmediato y obligatorio, sin perjuicio de la expedición de reglamentos o disposiciones complementarias que faciliten su correcta implementación. La vigencia será indefinida, salvo que se realicen reformas conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 46. Reforma. Toda modificación, ampliación o actualización de la normativa será tramitada por el Comité de Inclusión en coordinación con la Dirección General, y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del Instituto. Las reformas responderán a cambios en la legislación nacional, a disposiciones emitidas por organismos de control como el CES o

CONADIS, o a nuevas necesidades detectadas en la comunidad académica. Las reformas deberán seguir un proceso participativo e inclusivo, garantizando la consulta a estudiantes, docentes, personal administrativo y directivos.

Artículo 47. Reglamentos específicos. El ISTERNUL elaborará y aprobará reglamentos complementarios que desarrollen aspectos puntuales de esta normativa, entre ellos: accesibilidad e infraestructura, becas y ayudas económicas inclusivas, actividades extracurriculares, tutorías académicas diferenciadas, programas de bienestar psicológico y protocolos de intervención ante situaciones de riesgo. Estos reglamentos específicos deberán alinearse con el marco de esta normativa y tendrán el mismo carácter vinculante dentro de la institución.

Artículo 48. Carácter obligatorio. Esta normativa tiene carácter de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad académica del ISTERNUL, incluyendo autoridades, directivos, docentes, estudiantes y personal administrativo. El incumplimiento de sus disposiciones será considerado una falta disciplinaria y generará la aplicación de sanciones conforme al reglamento interno, el Código de Ética institucional y la normativa vigente del sistema de educación superior en el Ecuador.